

abril 12/44

#3762

C1/7795

Proy. de Ley mediante el cual  
se agrega un párrafo al  
art. 3 de la Ley de Carreteras  
y Tránsito por las mismas  
de 1940.

6 Págs

1268


Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.  
13 de abril de 1944.Señor Licdo.  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien acusar a usted recibo de su mensaje marcado con el Núm. 1333, de fecha 12 de abril de 1944, adjunto al cual vino el proyecto de ley por cuyo medio se agrega un párrafo al artículo 3 de la Ley de Carreteras y Tránsito por las mismas, de 1940.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente.

  
Rafael Augusto Sánchez,  
Vicepresidente en funciones.

R/1/4496



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1333

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo,

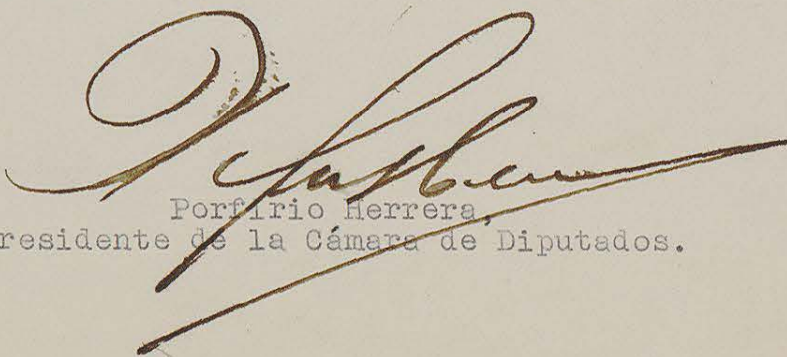
12 ABR 1944

Señor doctor  
Manuel de Js. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Honorable Senado,  
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle un proyecto de ley mediante el cual se agrega un párrafo al artículo 3 de la Ley de Carreteras y Tránsito por las mismas, de 1940.

Muy atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpm.

201/7795



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 7947

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
14 de abril de 1944.

Señor  
Lic. Rafael Augusto Sánchez,  
Vice-Presidente del Senado, en funciones.  
Ciudad Trujillo.

Distinguido Señor:

En cumplimiento del encargo que me ha dado el Honorable Señor Presidente de la República acúsolle recibo de su atenta comunicación Núm. 1267, de fecha 13 de abril en curso, y le informo que el proyecto de ley que agrega un párrafo al artículo 3 de la Ley de Carreteras y Tránsito por las mismas, Núm. 245 del 5 de abril de 1940, ha sido promulgado con fecha de hoy y registrado bajo el número 560.

Le saluda muy atentamente,

R. Paíno Pichardo,  
Secretario de Estado de la Presidencia.

hc/  
ct.

81/7860

1267


Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.  
13 de abril de 1944.

Generalísimo Doctor  
Rafael L. Trujillo Molina,  
Honorable Presidente de la República y  
Benefactor de la Patria.  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas,  
tengo el honor de remitir a usted para los fines consti-  
tucionales, el proyecto de ley mediante el cual se agre-  
ga un párrafo al artículo 3 de la Ley de Carreteras y  
Tránsito por las mismas, de 1940.

Con sentimientos de la más alta considera-  
ción y respeto, saludo a usted muy atentamente,



Rafael Augusto Sánchez,  
Vicepresidente en funciones.

ev.

P1/7859



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Imp. Moya 5445

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se agrega al artículo 3 de la Ley de Carreteras y Tránsito por las mismas, No. 245, del 5 de abril de 1940, el siguiente Párrafo:

"Párrafo.- Los vehículos de los servicios oficiales contruídos o destinados expresamente para trabajos y actividades especiales, no estarán sujetos a las limitaciones prescritas anteriormente. Se regirán por las reglas que prescriba en cada caso el Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia; 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

(Fdo.) Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:

Milady Félix de L'Official.  
(Fdos.) Guido Despradel Batista.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia; 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez,  
Vicepresidente en funciones.

Moisés García Mella,  
Secretario.

Rafael F. Bonnelly,  
Secretario.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

LEY N.º 11.011.- Se aprueba el artículo 3.º de la Ley de Carreteras y Tránsito por las mismas, No. 245, del 5 de abril de 1940, el siguiente párrafo:

"Párrafo.- Los vehículos de los servicios oficiales con fines o destinados expresamente para trabajos y actividades especiales, no estarán sujetos a las limitaciones prescritas anteriormente. Se regirán por las reglas que prescribe en cada caso el Poder Ejecutivo."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia; 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

INSTRUMENTO:  
(No. 1) Fortino Herrera.

SECRETARIOS:

Milady Félix de L'Orfiotal.  
Luis María Rodríguez Batista.

REGISTRADA AL No. 11.011 del Libro de Actas de la Sesión de la Cámara de Diputados de fecha 12 de abril de 1944.

Yo, Rafael Ángel Sánchez, Jefe de la Oficina del Senado, en Ciudad Trujillo, a los 12 días del mes de abril de 1944.



Rafael Ángel Sánchez,  
Vicepresidente del Senado.

Rafael E. Bonnelly,  
Secretario.

Milady Félix de L'Orfiotal,  
Secretaria.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se agrega al artículo 3 de la Ley de Carreteras y Tránsito por las mismas, No. 245, del 5 de abril de 1940, el siguiente Párrafo:

"Párrafo.- Los vehículos de los servicios oficiales cons-  
truidos o destinados expresamente para trabajos y actividades  
especiales, no estarán sujetos a las limitaciones prescritas  
anteriormente. Se regirán por las reglas que prescriba en cada  
caso el Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en  
Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Re-  
pública Dominicana, a los doce días del mes de abril del año  
mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independen-  
cia; 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:

Milady Felix de L'Official.

Guido Despradel Batista.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en  
Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la

(sigue en la pág. #2)

EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



Faint, mostly illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.



7<sup>o</sup> LEGISLATURA *Quinto de 1944*

REGISTRADA AL No. *411*

en el folio *90* del libro letra *B*

No. *411* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de *19* hojas escritas en máquina & razón de dos

espacios interlineares

*Cuando Trujillo* *13 de octubre de 1944*

*Yo, el Sr. Ojalvo*



*1<sup>a</sup>* LEGISLATURA *Quinto de 1944*

REGISTRADA con el Núm. *411*

en el folio *90* del libro letra *B* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

*19* hojas escritas en máquina

a razón de dos espacios interlineares

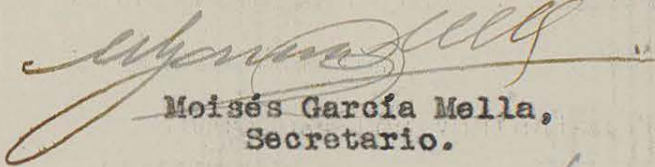
Ciudad Trujillo, D. R. *13 de octubre de 1944*


*Yo, el Sr. Ojalvo*

Ayudante de Secretario Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

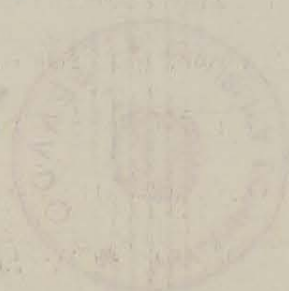
República Dominicana, a los trece días del mes de abril del  
año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia; 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.-

Rafael Augusto Sánchez,  
Vicepresidente en funciones.

  
Moisés García Mella,  
Secretario.

  
Rafael F. Bonnolly,  
Secretario.

ev.



SENTO:

Región Dominicana, a los tres días del mes de abril del  
año mil novecientos veintena y cuatro; años del de la Indepen-  
dencia; 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

Vicepresidentes en Tratados,  
Miguel Ángel Sánchez,  
Viceministro en Tratados.

Miguel Ángel Sánchez,  
Secretario.

Miguel Ángel Sánchez,  
Secretario.



7<sup>o</sup> LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 418  
en el folio... del libro letra...  
No. de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de  
hojas escritas en máquina y razón de dos  
espacios interlineares.  
Ciudad Trujillo, 13 de Abril 1944  
Jefe de las Opiniones del Senado.